

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 4.161**

La Plata, 29 de diciembre de 2006.

VISTO que el Ministerio de Gobierno gestiona la rectificación del Decreto N° 2298 de fecha 14 de septiembre de 2006, aprobatorio de la estructura organizativa de la Dirección de Informática y Tecnologías de Información de dicha jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar dicha estructura en lo atinente a la denominación y tareas del Departamento Soporte Técnico, en virtud de resultar conveniente que mantenga su denominación como Departamento Informática con una mayor amplitud de tareas a los fines de cumplimentar sus objetivos con mayor eficiencia y eficacia;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión Pública de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno, correspondiendo el dictado del pertinente acto administrativo;

Que el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración Pública, a proveer la estructura organizativa de sus jurisdicciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTICULO 1º. Rectificar en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE GOBIERNO, el Decreto N° 2298 de fecha 14 de septiembre de 2006, aprobatorio de la estructura organizativa de la Dirección de Informática y Tecnologías de Información, de acuerdo al organigrama y acciones que como anexo 1 y 2 forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Rectificar el Artículo 4º del Decreto N° 2298 de fecha 14 de septiembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Determinase para la estructura aprobada por el presente decreto los siguientes cargos: UN (1) Director de Informática y Tecnologías de Información; UN (1) Jefe de Departamento Análisis, Programación y Diseños de Sistemas; y UN (1) Jefe de Departamento Informática; conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial de acuerdo con la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1869/96".

ARTICULO 3º. El presente decreto será incorporado y registrado en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.).

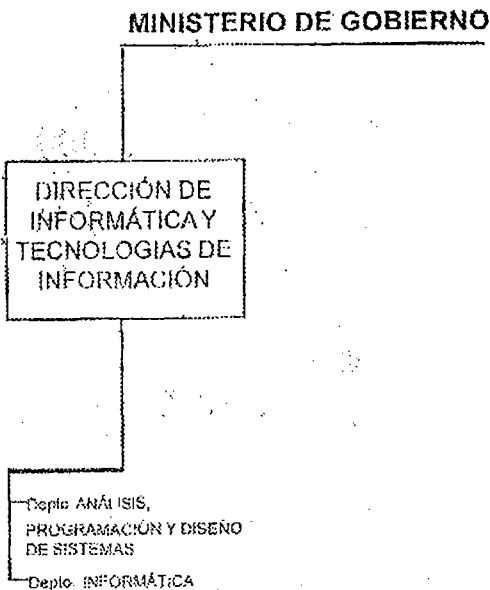
ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Economía.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

Florencio Randazzo
Ministro de Gobierno

Felipe Solá
Gobernador

Gerardo A. Otero
Ministro de Economía



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION
ACCIONES

1. Planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos en el ámbito del Ministerio de Gobierno, coordinando acciones, pautas y criterios con la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y de acuerdo a la normativa vigente.
2. Proponer, diseñar, homogeneizar, coordinar y controlar las políticas de desarrollo e incorporación de tecnologías referidas a la información y comunicación que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del Ministerio de Gobierno y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por las autoridades, organismos y dependencias competentes e involucradas..
3. Definir y controlar los estándares tecnológicos que incorpore el Ministerio.
4. Administrar los sistemas informáticos y el procesamiento de la información.
5. Establecer las pautas y los mecanismos organizativos y tecnológicos tendientes a mejorar la calidad de la información circulante en los soportes electrónicos.
6. Brindar la asistencia técnica requerida en aquellos aspectos que involucren a los recursos informáticos y a los proyectos específicos de otras áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno.
7. Evaluar la factibilidad técnica, económica y operativa de todo proyecto de diseño de sistemas de información aplicables al Ministerio de Gobierno.
8. Asistir técnica y operativamente a los distintos usuarios del Ministerio a fin de optimizar la sistematización informática y su aplicabilidad.
9. Elaborar y proponer métodos y procedimientos a seguir en cuestión de uso, mantenimiento de los recursos informáticos, seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por las distintas áreas del Ministerio.

DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION
DEPARTAMENTO ANALISIS, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS
TAREAS

1. Relevar, analizar, programar, diseñar y coordinar la implementación de los sistemas de información necesarios para la gestión ministerial.
2. Establecer métodos y pautas a fin de controlar el flujo de trabajo, el manejo de información y los niveles de seguridad de los sistemas de aplicación.
3. Intervenir en los proyectos de sistemas de información de las distintas áreas y dependencias del Ministerio, teniendo a su cargo la administración y supervisión de los mismos.
4. Elaborar y proponer técnicas de evaluación de los sistemas puestos en marcha y ejecutar los procedimientos correctivos necesarios.
5. Diseñar, evaluar y adaptar los sistemas informáticos a los sistemas administrativos.
6. Diseñar y actualizar programas de sistemas de información.
7. Realizar un análisis cuali-cuantitativo de la información procesada, con una frecuencia establecida y con la finalidad de prever futuras necesidades operativas y tecnológicas.
8. Promover acciones relacionadas con los programas provinciales, Confeccionar la documentación respaldatoria de los sistemas en su etapa de análisis, desarrollo e implantación.

DEPARTAMENTO INFORMATICA
TAREAS

1. Ordenar y sistematizar la legislación provincial.
2. Realizar el ordenamiento de textos legales.
3. Verificar el ingreso digitalizado de las ediciones del Boletín Oficial y de las distintas publicaciones que se reciban.
4. Proveer soporte, asistencia técnica y apoyo operativo a todas las dependencias del Ministerio, con relación a los equipos y a las actividades de procesamiento electrónico de datos.
5. Configurar las interfaces entre software y hardware.
6. Definir y evaluar los componentes y elementos informáticos utilizados en el Ministerio y proponer la correcta utilización de los mismos.
7. Proveer la instalación, mantenimiento y actualización eficiente de equipos, programas y servidores de bases de datos.
8. Definir, administrar y mantener la red informática de datos del Organismo y servicios relacionados con las redes de Internet e Intranet.
9. Asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y mantener actualizado un registro de los existentes, como así también mapas de redes, terminales y PC.